



Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 31 de julio de 2019

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-016924-0007-CO	2019014275	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el testimonio de piezas al Ministerio Público, a fin que investigue la presunta desobediencia por parte de María Rosa López Gutiérrez, en calidad de Alcaldesa Municipal de Santa Cruz al criterio sostenido por el Tribunal Constitucional en las sentencias No. 2018-000568 de las 09:20 horas del 19 de enero de 2018, No. 2018-009291 de las 09:20 horas del 15 de junio de 2018 y No. 2018-017307 de las 09:30 de 19 de octubre de 2018.
19-000952-0007-CO	2019014276	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión presentada.
19-006590-0007-CO	2019014277	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-006912-0007-CO	2019014278	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión.-
19-007229-0007-CO	2019014279	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la CCSS. Se ordena a Jorge Fernández Garita, en su condición de Director Médico del Área de Salud de Cartago, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de manera definitiva la denuncia planteada por la recurrente el 2 de octubre de 2018 y se le notifique. Asimismo, se ordena a Krissia Díaz Valverde y Randall Ramírez Solano, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la tutelada el examen de radiología requerido, que había sido programado para el 28 de febrero de 2020. Posteriormente, dentro de los QUINCE DÍAS siguientes a la realización de dicho examen, la promovente sea valorada por un especialista en Ortopedia junto con los resultados del examen aludido, a fin de que se determine si su padecimiento corresponde ser tratado por esa especialidad, o bien, en el primer nivel de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En relación con el Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Jorge Fernández Garita, en su condición de Director Médico del Área de Salud de Cartago, así como a Krissia Díaz Valverde y Randall Ramírez Solano, por su orden Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrados Rueda Leal ponen nota.
19-008130-0007-CO	2019014280	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, y a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente General, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que de inmediato adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que el amparado reciba el medicamento Nusinersen (Spinraza®) en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende. Dicho tratamiento debe ser aplicado bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a los recurridos en forma personal.
19-008275-0007-CO	2019014281	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008519-0007-CO	2019014282	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-008976-0007-CO	2019014283	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-009308-0007-CO	2019014284	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ejerzan los cargos de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social y director general del hospital México, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento de LEC por litiasis que requiere, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			<p>circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. En caso de que exista alguna imposibilidad en el citado nosocomio para realizar la cirugía a la petente, deberán los recurridos coordinar el procedimiento con los hospitales Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia y San Juan de Dios, razón por la cual se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Gabriela Barrantes Montiel, por su orden director general y jefa del servicio de Urología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, así como a quien ocupe el cargo de directora general del hospital San Juan de Dios que, de ser necesaria su colaboración, dispongan lo pertinente a fin de que a la usuaria se le practique la intervención quirúrgica dentro del plazo inicial estipulado, sea UN MES, posterior a la notificación de este pronunciamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a quienes ejerzan los cargos de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, director general del hospital México y directora general del hospital San Juan de Dios, así como a Pedro Pereiras Álvarez y Gabriela Barrantes Montiel, por su orden director general y jefa del servicio de Urología, ambos del hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta.</p>
19-010256-0007-CO	2019014285	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Marielena Solís Araya, Encargada de Programación de Cirugía Ambulatoria, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de la amparada [NOMBRE 001], Cédula de identidad No. [VALOR 001], para el 13 de agosto de 2019, según la recomendación y responsabilidad de los médicos encargados, lo anterior, con el fin de realizar la cirugía que requiere, todo esto dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.- El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-010286-0007-CO	2019014286	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Carolina Jiménez Jiménez y a Marco Siles Varela, por su orden Director General, Jefa del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Cardiología a.i., todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea hospitalizado y valorado por el Servicio de Cardiología, y en caso de que sea autorizado por dicho servicio, se le realice también dentro de ese plazo señalado, la cirugía que requiere el tutelado producto de la hernia inguinoescrotal que padece. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Taciano Lemos Pires, Carolina Jiménez Jiménez y a Marco Siles Varela, por su orden Director General, Jefa del Servicio de Cirugía General y Jefe del Servicio de Cardiología a.i., todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan dichos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez ponen nota en forma separada.
19-010712-0007-CO	2019014287	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-010785-0007-CO	2019014288	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-010859-0007-CO	2019014289	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-010982-0007-CO	2019014290	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del considerando IV.
9-011025-0007-CO 07/01/2020 15:19:35	2019014291	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-011036-0007-CO	2019014292	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Pedro



			<p>Pereiras Álvarez en su calidad de Director General y Rebeca Arias Durán en su calidad de de Director Servicio Farmacia ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que el amparado Alexánder Gómez Marín , reciba inmediatamente el medicamento Carbamazepina, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de ésta. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Pedro Pereiras Álvarez en su calidad de Director General y Rebeca Arias Durán en su calidad de de Director Servicio Farmacia ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.</p>
19-011339-0007-CO	2019014293	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y el Dr. Juan Diego Díaz Salas en su condición de Jefe a.i. de la Clínica Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese personalmente a la Dra. Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y el Dr. Juan Diego Díaz Salas en su condición de Jefe a.i. de la Clínica Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.-</p>
19-011457-0007-CO	2019014294	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Alexander Sánchez Cabo, en su condición de jefe de especialidad de cirugía general, ambos del Hospital Dr. Max Peralta o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que al tutelado [NOMBRE 001], se le valore y de ser necesario, según indicación del médico tratante, se le practique la cirugía que requiere,</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			<p>todo ello dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Asimismo, se ordena a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director y Alberto Eduardo Brenes Vega, en su condición de Jefe Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, o a quienes ocupen tales cargos coordinen lo necesario para que el tutelado, privado de libertad, sea trasladado a las citas médicas que le sean indicadas por las autoridades médicas. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y Alexander Sánchez Cabo, en su condición de jefe de especialidad de cirugía general, ambos del Hospital Dr. Max Peralta y a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de Director y Alberto Eduardo Brenes Vega, en su condición de Jefe Médico, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-011481-0007-CO	2019014295	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la cirugía de Oftalmología. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves y Priscila Fernández Loaiza, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 31 de julio de 2019, se le practique a la tutelada la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			<p>administrativa. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Priscilla Balmaceda Chaves y Priscila Fernández Loaiza, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota conjunta. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota conjunta. Comuníquese.</p>
19-011557-0007-CO	2019014296	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice a la amparada la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Rueda Leal ponen nota.</p>
19-011665-0007-CO	2019014297	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro del medicamento "Sorafenib", a favor del recurrente José Velásquez Bermúdez, en la dosis y bajo las indicaciones, responsabilidad y cuidados de su médico tratante. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

19-011720-0007-CO	2019014298	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-011723-0007-CO	2019014299	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva, parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Paul Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-011778-0007-CO	2019014300	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez y Maía Daniela Rivera Monge, por su orden, Director General a.i. y Jefe a. i. del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le brinde la atención médica correspondiente, lo que incluye la valoración y tratamiento médico correspondiente, siendo que en caso de determinarse la necesidad de intervenirlos quirúrgicamente, el procedimiento deberá ser efectuado en un plazo razonable. Para tales fines, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
19-011784-0007-CO	2019014301	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-011826-0007-CO	2019014302	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-011995-0007-CO	2019014303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
19-012038-0007-CO	2019014304	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora



Documento firmado digitalmente

			General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice al amparado la cirugía que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez ponen nota en forma separada.
19-012118-0007-CO	2019014305	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota las autoridades recurridas sobre lo indicado al final del III considerando de esta sentencia.
19-012128-0007-CO	2019014306	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
19-012212-0007-CO	2019014307	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012233-0007-CO	2019014308	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
19-012257-0007-CO	2019014309	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-012273-0007-CO	2019014310	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
9-012376-0007-CO	2019014311	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a María Rivera Monge, en su condición de Jefe del Servicio



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:38

			<p>de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a María Rivera Monge, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
19-012409-0007-CO	2019014312	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a MARIO ALPÍZAR ROLDÁN, en su condición de Jefe a.i. de la Clínica de la especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Asimismo, se ordena que le sea brindada la atención médica, farmacológica o quirúrgica que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a MARIO ALPÍZAR ROLDÁN, en su condición de Jefe a.i. de la Clínica de la especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-012413-0007-CO	2019014313	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012453-0007-CO	2019014314	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Mario Alpizar Roldan, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea valorado en el Servicio de Oftalmología del nosocomio recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y a Mario Alpizar Roldan, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de manera conjunta.
19-012466-0007-CO	2019014315	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.-
19-012482-0007-CO	2019014316	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.
19-012487-0007-CO	2019014317	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.
19-012503-0007-CO	2019014318	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena, a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se realice la cirugía que requiere a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], en el Servicio de Ortopedia



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, dentro del plazo de 1 MES, después de la comunicación de esta resolución, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota.
19-012504-0007-CO	2019014319	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-012508-0007-CO	2019014320	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012533-0007-CO	2019014321	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que ejecute todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario, para que la cita de valoración de la tutelada se mantenga en la fecha señalada (9 de agosto de 2019), todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-012635-0007-CO	2019014322	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la tutelada sea intervenida quirúrgicamente, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-012638-0007-CO	2019014323	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-012649-0007-CO	2019014324	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Loslalo, en su condición de Director General, Jefe de Cirugía General, Urología y Oftalmología del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ocupe esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realicen al amparado las cirugías que requiere en los Servicios de Urología y Oftalmología recurridos, y estableciendo el hospital el orden de prioridad en que se realizarán según criterio médico, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.



19-012657-0007-CO	2019014325	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden, Director Médico y de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, el amparado sea intervenido quirúrgicamente en la fecha indicada por el mismo nosocomio -en setiembre de 2019-, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de manera conjunta. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
19-012663-0007-CO	2019014326	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Vladimir Castro Dubón y Guillermo Porras Morales, en su condición de Directora General a.i., Jefe del Servicio de Ortopedia y Jefe del Servicio de Emergencias, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que -si no lo hubieran hecho aún- en un plazo no mayor a TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001], se le efectúe la cirugía indicada, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa, Vladimir Castro Dubón y Guillermo Porras</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			Morales, en su condición de Directora General a.i., Jefe del Servicio de Ortopedia y Jefe del Servicio de Emergencias, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-012672-0007-CO	2019014327	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos respectivamente, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al tutelado se le practique la cirugía prescrita (en la rodilla prioritaria), todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos respectivamente, en forma personal. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando VI de la presente sentencia. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-012711-0007-CO	2019014328	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 4 de septiembre de 2019 –tal y como fue re-programado–, el recurrente sea atendido en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, en



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			forma personal. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen notas.
19-012764-0007-CO	2019014329	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Tribunal de Juicio Penal del Primer Circuito Judicial de Puntarenas de lo indicado al final del considerando III.
19-012769-0007-CO	2019014330	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-012771-0007-CO	2019014331	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-012786-0007-CO	2019014332	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Jorge Badilla Corrales, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la tutelada sea intervenida quirúrgicamente, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Jorge Badilla Corrales, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-012792-0007-CO	2019014333	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012807-0007-CO	2019014334	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-012813-0007-CO	2019014335	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012846-0007-CO	2019014336	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilman Pérez Montero, Director, y a Rubén Camacho Piedra, Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que en plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen los procedimientos dentales que hagan falta al recurrente para la confección de las prótesis de su interés, y se proceda a la remisión de su caso ante las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social, competentes para la confección de la prótesis de cita. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Wilman Pérez Montero, Director, y Rubén Camacho Piedra, Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-012863-0007-CO	2019014337	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Tribunal de Juicio Penal del Primer Circuito Judicial de Puntarenas de lo indicado al final del considerando III.
19-012891-0007-CO	2019014338	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-012908-0007-CO	2019014339	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012931-0007-CO	2019014340	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012936-0007-CO	2019014341	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado, únicamente por el atraso en ejecutar la orden de libertad que había sido dictada a su favor. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso.
19-012937-0007-CO	2019014342	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Mario Sibaja Campos, Director General a.i., y Francisco Brenes Villalobos, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 23 de setiembre de 2019, en el Servicio de Ortopedia accionado. Asimismo, comuniquen de inmediato al amparado la reprogramación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

			deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Mario Sibaja Campos, Director General a.i., y Francisco Brenes Villalobos, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
19-012982-0007-CO	2019014343	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Francisco Brenes Villalobos, por su orden Director General a.i y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la cirugía que le fue prescrita y se le valore en el Servicio de Ortopedia; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Francisco Brenes Villalobos, por su orden Director General a.i y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de forma conjunta. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota de forma conjunta.
19-013055-0007-CO	2019014344	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-013222-0007-CO	2019014345	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón) y para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35

19-013255-0007-CO	2019014346	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del considerando III, de esta sentencia.
-------------------	------------	-----------------------------	--

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:19:35